

REF.: VERBAL – R.C.E. x MUERTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO
Rad. No. 2021-00018-00

DEMANDANTES: - EDUAN DE JESUS ROMERO JIMENEZ y
- MARTHA INES MARRIAGA DE HALO (Padres de la fallecida
CINTHIA ESTEFANY ROMERO MARRIAGA

DEMANDADOS: Sociedad INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A.
Sociedad INVERSIONES GONZALEZ LTDA.
KENNIS DEIVIS PERILLA GAVIRIA (Conductor bus)
HUBER JOSE GONZALEZ SALCEDO (Propietario bus)
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO “LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES”

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veinte (20) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

En atención a la nota secretarial precedente y de conformidad con lo preceptuado en el inciso final del literal c) de la regla 1 del artículo 590 del C.G.P., es viable acceder a la solicitud elevada en la fecha del 7 de octubre del 2022 por la demandada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, para que se fije caución a fin de levantar la medida cautelar de inscripción de demanda en el Registro Mercantil de la Sociedad, medida que fue decretada en el ordinal sexto del auto admisorio de la demanda de fecha 27 de octubre de 2021, la cual fue notificada con oficio 379 del 18 de noviembre de 2021 y que se encuentra a la fecha materializada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito.

RESUELVE:

PRIMERO: Para el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda en el Registro Mercantil de la Sociedad demandada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con NIT No. 860.028.415-5 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., decretada en el ordinal sexto del auto de fecha 27 de octubre de 2021, ordénese prestar caución por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES**

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.458'255.871,00).

SEGUNDO: Como quiera que de la EPS SALUD TOTAL se reportó la dirección CRA 23 No. 23 23 en Sincelejo, como lugar de residencia del demandado **HUBER JOSE GONZALEZ SALCEDO**, téngase esta como dirección para notificación y se le ordena a la parte demandante surtir la notificación de la demanda conforme lo indicado en los artículo 291 y ss del C.G.P., previa materialización de las medidas cautelares decretas.

TERCERO: Reconocer a la abogada **LUISA FERNANDA SANCHEZ ZAMBRANO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.140.863.398 y T. P. No. 285.163 del C. S. de la J., como apodera judicial de la demandada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/JDM.

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8109957ff848fcc32ecccb6b92151cbb61b29ce008a6bd07396ded63016bc40d**

Documento generado en 20/04/2023 04:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>